

R.R.PP

209/18

# Responsabilidades Políticas

Teruel

## Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 34 de 1944

Contra

JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO

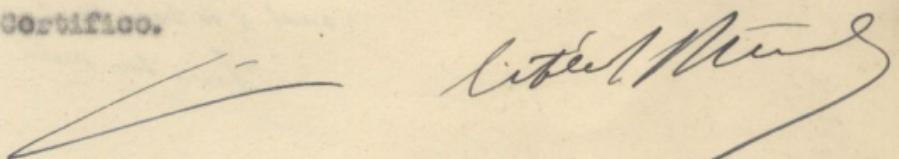
Vecino de Orríos

Se inicia en 13 de Enero de 1944

PROVINCIA } Teruel veintinueve de Mayo de mil novecientos  
Señores } cuarenta y tres.  
Presidente }  
y Barceló

A L - F I S C A L

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.



NOTA - Seguidamente pase a Fiscalía. Certifico

El Fiscal comunicando el anterior trámite dice que procede con más expectativas de regularidad  
y exclusividad política contra el candidato Juan Antonio Alonso Benito así como la  
presencia de responsabilidad civil en las actas oficiales

Teruel 8 de Febrero del 1943

Juan Luis Melé

## PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barreday Puigferrer

Teruel trece de enero  
 de mil novecientos cuarenta y cuatro  
 De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Juan Antonio Alonso Benedicto-----

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incos expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remitase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certiflico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rúbrica. Certiflico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certiflico.



JUZGADO DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
TERUEL

Número 213

nº de la Audiencia  
34-44

Ilmo Sr.

Tengo el honor de acusar recibe a V.E.  
del testimonio de sentencia recibida en Con-  
sejo de Guerra contra JUAN A. ALONSO BENEDICTO  
para imposición del correspondiente expediente de Re-  
ponsabilidad Político contra el mismo, lo cu-  
al se hace en el día de hoy con el nº 8 -1944

Dios guarde a Vdmas muchos años  
Teruel 17 de enero de 1944



→ Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Teruel

F.0018.031



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
E INSTRUCCION

TERUEL

Número 1056

ILMO. SEÑOR

Tengo el honor de elevar, expediente de Responsabilidad Políticas 8-1944, para dictamen, por haber dictado auto de sobreseimiento conforme al artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942.

Dios guarde a V. Il muchos años.

Teruel 18 de abril de 1.945



ILMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

NUMERO OCHO

A O 1944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD  
CONTRA JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO

VECINDAD; ORRIOS



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

EXPEDIENTE

N.º 34

de 1944.

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Juan Antonio Alonso Benedicto  
vecino de Orríos

Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 13 de enero de 1944.

Sr. Juez de Instrucción de

Teruel

GOBIERNO  
DE ARAGÓN

*34*  
DON Pascual Torrebarrio. Soldado de Infantería. Secretario sombra para los trámites de ejecución de sentencia de la Causa nº 2009-41 instruidos contra el procesado JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO y de suya Causa en Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial DON Cipriano Torre Barrio 191

SERTIFICIO: Que a los fechos que se indicaron sobre las circunstancias judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:-

Al Feliz 144.-ÓBRA SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza a 21 de Noviembre de 1.942. Reunió el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la Causa nº 2009-41 instruida por los trámites del Pto. 30. contra el procesado JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO, mayor sargento penal, cuyas fauces circunstanciales constan por el suspeito delito de auxilio a la rebelión actuando como Vial-Panteón el Oficial 2º H del C.J.M. D.P. Rafael M. Martínez Martínez.-Dada cuenta de los autos y siendo el Ministerio Fiscal, la Defensa y las demás partes interesadas del proceso presente en el acto de la vista.-RESULTADO: hechas pruebas y así se declara que el acusado en este procedimiento JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO de 33 años de edad, soltero, natural y vecino de Orriza (Zaragoza) maestro nacido hija de Gregorio y de Agustina. De antecedentes izquierdistas, militaba a la sazón como maestro de la Escuela primaria comunista y en el aspecto de libertad. Se incorporó voluntariamente al Ejercito rojo y participó en revueltas y saqueos de varias escuelas comunistas. En el Ejercito marxista adquirió militancia de la cultura creyéndola en primera línea a las fuerzas rivas de su propia clase marxista. Gobernante de la confusión y amistad de los Comisarios políticos. Antes hasta la terminación de la guerra y la fuerza ocupante filiaba a la libertaria y antifascista.-CONSIDERANDO: Que los hechos que se relatan y se consideran probados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión prevista y penada en el art. 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo Código Legal y es como delito es responsable por participaciones directas material y voluntaria el acusado en este procedimiento JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO y en el que a efectos de la rt. 173 del referido Código legal concurren las circunstancias agravante de peligrosidad social.-CONSIDERANDO: Que este autor criminalmente responsable es un delito a falta de que también civilmente se hiciere se declare expresamente su suavizamiento en virtud de que se comete al modo o importe causado en la rebelión que debe ser fijado por procedimiento aparte de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Presidencia de 9 de Febrero de 1.939.-VISTOS: Los artículos citados demandantes del Código Castrense, así como del Código Penal Orgánico, y disposiciones de general aplicación y las Normas del Acreo a la Orden de 25 de Enero de 1.940.-El Consejo por unanimidad falla: Que debe considerar y considera al acusado en este procedimiento JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO en concepto de autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión prevista y penada en el art. 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo Código Legal y en el que a efectos del art. 173 del referido Código concurren las circunstancias agravante de peligrosidad social, la pena de QUINCE AÑOS de reclusión menor con las garantías legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la ejecución siendo de abuso la prisión preventiva sufrida y resultas de esta pena y establece en efecto la responsabilidad civil al preverse en la Ley de la Presidencia de 9 de Febrero de 1.939 estableciendo el Código que se proceda elevar a la Superioridad proposita de comunión a la pena impuesta por cometer los hechos comprendidos por aplicación similar en el Grupo IV de las Normas del Acreo a la Orden de 25 de Enero de 1.940. Así por esta muestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Hay algunas firmas rubricadas e ilegibles.-

Al Feliz 149.-EXCMO. SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condonada al procesado JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO a la pena de QUINCE AÑOS de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con la agravante de peligrosidad social, tesis del art. 240 del Código de Justicia Militar, con las garantías legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran esa arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939, todo ello en virtud de haberse declarado probado los hechos quedatadamente se consideran en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han dictado los trámites esenciales en la instrucción y falla de este Causa, la declaración de hechos probados en este contradiccionamiento manifestado con la que se los autores se desprenden, es corrobora de calificación judicial GOBIERNO DE ARAGÓN

Igualmente son conformes a éste los testigos presuntamente sentenciados que se somulta y en su virtud es preciso que preste su apresamiento a la misma haciable firme y ejecutoria.-Si V.E. así lo quererá velverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, medición de testimonios y demás trámites de ejecución, cumpliendo las cuales les elevará seguidamente en nuevo escrito sobre Estadística de esta Plaza a la aplicación de la Orden Circular de 25 de Enero de 1.940, no procede proponer exoneración alguna.-V.E. me obstante resalverá.-Zaragoza a 16 de Diciembre de 1.942.-EL AUDITOR.-LOPEZ FANDO.-Rubricado y sellado.-

Al Félio 150.-En Zaragoza a 23 de Diciembre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, aprueba la sentencia dictada por el Juzgado de Guerra que ha visto y fallado la presente Causa por la que se acusa al procesado JUAN ANTONIO ALDOSO BENEDICTO de la pena de QUINCE AÑOS de reclamación masiva, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las aclaraciones legales de inhabilitación absoluta, siemprev de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrido por razones de esta Causa y responsabilidad civil que se le fijeras con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.935.-Pasan los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de la Sanción que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-SEIROS.-Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia extiende el presente que conservará con original de Orden y visado por su S.S. en Zaragoza a *Diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.*



PROVIDENCIA.- En la Ciudad de Teruel a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad el precedente testimonio de sentencia; formese el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas en la forma que determina el artículo 53 de la Ley, al que se le dará el número correspondiente en el Registro acusese recibe dando a su vez cuenta de la incacion

Lo manda y firma S.Sa, soy fe.

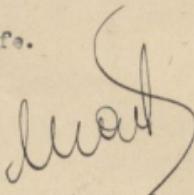


PROVIDENCIA.- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se acusa recibe, y se registra con el numero echo.(doy fe.) digo, y se interinan publicaciones de incacion, soy fe.

*Marti*

*Marti*

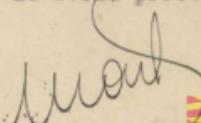
BILIGENCIA.- Para hacer constar, que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21  
de fecha diez y ocho de los corrientes pasados publicada la intención del expediente  
de Responsabilidades Políticas nº 34-44, de la Audiencia y 8-44 de este Juzgado  
contra JUAN A. ALONSO BENEDICTO DE ORRIOS, doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ SR

GONZALEZ PARACUELLOS.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta  
y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razón; hagánselle al expedientado la  
prevenciónes 3a, 4a, 5a del artículo 49 de la Ley, en la forma procedente y en su visto  
se provea.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON

VIGENARIA JUEZ ALCAZAR

ORDEN DE JURAMENTACION.- Yo juro al Señor de Dios y ante el notario de mi conocimiento que no es otra persona, libremente elegido por el poder administrador del Estado, oficial del mismo, interviene la urgente publicación, de acuerdo con el presente expediente, constituido en relación con fechas voluntarias de ahora del año en curso segun se registra en el libro, y todo el enorme retraso que por esta razón sufre el presente expediente, solicítense los informes del artículo 33 y 40 de la Ley de 5 de febrero de 1939, sobre en lo fuerte que establece el artículo 7 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, para las prevenciones acordadas en prueba fechas voluntarias de febrero último, año mencionado a la Comisión de Petición respectiva a aquellas que no constan en el libro antes dicho.



Lo siento y firmo. José Gómez

*Martínez*

SALVADORES.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

*Martínez*

OTRA.-Y se libra orden al Inferiorde Orrico, para informar bienes, prevenciones, y declaracion Jurada, doy fe.

*Martínez*



Conforme al escrito del Sr. Jefe de la 1<sup>a</sup> Sección e Inspección del Partido, en Oficio N° 3564, en el que interesa informe acerca de los bienes que posea el vecino de Orrios, Juan Antonio Alonso Benedicto, al 1<sup>o</sup> de enero de este año, tengo el honor de comunicar a la respectable Autoridad de V.S. que dicho individuo no posee un

que una clase de bienes en servicios en  
urbanos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 11 de octubre 1944.

El comandante de puesto.

Pedro Pando  
Huesca

Sr. Jefe de 1<sup>a</sup> Festación e Intervención  
del Partido

(Fesuel)

A.9.320.277



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE  
TERUEL

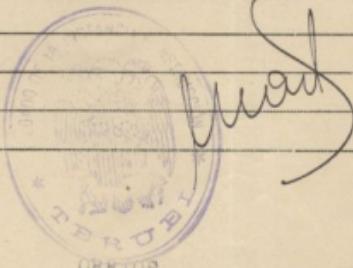
*En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido  
en expediente de responsabilidades Políticas, 8-1944, contra JUAN ANTONIO  
ALCUNA BEJEDICIO*

l  
3562

*se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:*

*Que se le hagan las prevenciones del artículo 49 de la Ley a dicho expedientado, y se le requiera, para que presente la declaración jura de cuyas copias se acompañan.*

Teruel 5 de Octubre de 1.944.



Sr. Juez Municipal de

Providencia del Sr Juez --Por recibida en este Juzgado el dia de ayer ocho del actual la anterior carta orden del Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instruccion de este Partido . Cumplase cuant en la misma se interesa y haganse al vecino de este pueblo las prevenciones del articulo 49 de la ley de Responsabilidades Politicas; y se le requiera para que presente la declaracion jurada cuya copia se le entregara en el plazo de ocho dias en el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de este Partido.  
Una vez hecho como se manda devuelvanse estas Diligencias al Sr juez de este Partido a los efectos.  
Asi lo mando y firmael Sr Juez municipal D. Andres Molton Escuder en Orrios a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Andres Montorio*

P. S. M.

*J. Molton*

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO A  
JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO

*Juan Antonio Alonso*

ORRIOS 10 de octubre de 1944

Yom el Secretario de este Juzgado y teniendo mi presencia el local del mismo al vecino de esta Villa Juan Antonio Alonso Benedicto le he hecho las prevenciones del articulo 49 de la ley de Responsabilidades Politicas 3<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de dicho articulo. Haciendole tambien presente al referido interesado que en el plazo de ocho dias presente en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de este partido la declaracion jurada cuya copia tambien se le entregara en esta misma fecha.

Quedo enterado y requerido en forma y en prueba de ello firma de que certifico.

*J. Molton*

Diligencia 7 Evacuadas las Diligencias mandadas con esta misma fecha y por el conductor de su recibo se devuelven las mismas al Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de este partido para los efectos de que certifico

Orrios 10 de Octubre de 1944

*J. Molton*



Adjunto me tengo el honor de remitir  
a V. S. cumpliendo cuanto me tiene  
ordenado en su respetable comunica-  
cion informes dados por el Sr Cura  
Parroco de este pueblo , Jefe Local  
de F, E, E, y Alcalde del mismo de  
los bienes que se le reconocen al  
vecino de esta JUAN ANTONIO ALONSO  
BENEDICTO= .

Debo de manifestarle que el informe  
del Sr Comandante del puesto de la  
Guardia civil de esta demarcacion  
no ha sido entregado en este Juzgado  
hasta hoy fecha ,

Dios guarde a V.S muchos años .

Orrios 11 de Octubre de 1944,

El Juez Municipal,

*Ondas Montaño*



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA  
DE  
**ORRIOS**  
(TERUEL)

Núm. 508



Contestando acuanto me interesa en su oficio de fecha de hoy a cerca de que informe de los bienes que se le reconozca al vecino de este pueblo Juan Antonio Alonso Benedicto, he de manifestarle que oficialmente no se le recocen bienes de ninguna clase en este término municipal constandome que actualmente carece en absoluto de bienes, ya que dicho individuo se encuentra soltero, el cual vive en compañía de sus padres en este pueblo.  
Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V, muchos años

Orrios 10 de Octubre de 1944

Sr Juez municipal

ORRIOS

El Alcalde,

GOBIERNO  
DE ARAGON

1<sup>a</sup> Distancia e instrucción:

Su cumplimiento de lo que el dorso se me interroga: Me da una infestarse.

Que desde el año de la Natividad 1939 que me lice cargo de esta Parroquia ha estado bajo la protección paterna Juan - Antonio Belmonte Benedito, al cual no reconozco bienes muebles ni inmuebles, que le pertenezcan personalmente o propias.

Dios guarde a v. muchos años  
Orrios 10 de Octubre de 1944



Fernando Gómez

Gómez

Not Juez de 1<sup>a</sup> Distancia e Instrucción  
Dornel

Sirvase V. Informar con toda urgencia al  
Sr juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de  
este Partido a cerca de los bienes que se  
le reconozcan al vecino de este pueblo  
Juan Antonio Alonso Benedicto ; así me lo  
interesa dicha autoridad en su oficio 35 61  
de Fecha 5 del actual .

Dios Guarde A. V. muchos años

Orrios 10 de octubre de 1944

El Juez municipal ,

*Pedro Montón*



Sr Cura Parroco de la Villa

ORRIOS

En cumplimiento a su oficio  
nº 13531: He de manifestarte.

Habiéndome informado del vecino  
de este pueblo Juan Antonio  
Alvaro Benedicto, al cual no  
reconozco bien el apellido

Por Díal España y su Revo-  
lución Nacional Sindicalista

Ordes 10 de Septiembre 1934.

El fax actual

Pérez ✓

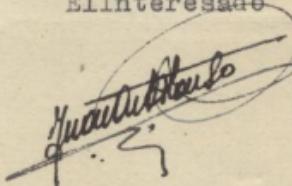


S. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
Zaruel

Como me tiene interesado el Sr.  
Juez Municipal de esta villa, adjun-  
to tengo la satisfacción de enviar a  
V. S. declaración jurada de los bienes  
que poseo en esta localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Orríos 11 de Octubre de 1944

El Interesado



Sr. Juez de Primera Instancia y de Instrucción de este  
Partido

TERUEL

GOBIERNO  
DE ARAGON

Expediente

1944

DE

DECLARACION JURADA DE BIENES

Don JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO, de 35 años de edad, de estado soltero, Maestro de Iº. Enseñanza de profesión, natural y vecino de esta villa donde tiene actualmente su domicilio: En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, presenta la siguiente declaración de bienes.

QUE NO TIENE BIENES PROPIOS NI DE TERCERA PERSONA EN SUPONER Y QUE POR SER SOLTERO NO LOS TIENE DE SU CONYUGE.

Asimismo declara QUE NO TIENE HIJOS DE NINGUNA CLASE NI MENORES ADOPTADOS.

Del mismo modo hace constar QUE NO TIENE DEUDA ALGUNA.

Todo lo cual firma y rubrica en Orrios(Teruel) a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



11. VISTAS HEchas en la Ciudad de Teruel el diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. A que por el Juez de la Instancia se remitieron preguntas de conocimiento del resultado, que por la Superioridad, se remitió testimonio de sentencia, del Tribunal Militar de la Quinta Región, dictada en la causa 2.009-41, contra JUAN ANTONIO ALONSO BENEDICTO, natural y vecino de Orrios; por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de quince años, de reclusión e inhabilitación absoluta, durante el tiempo de la misma, para la incusión del oportuno expediente de Responsabilidades Políticas.

RESULTADO, que en su virtud, se instruyó expediente, 8-1944, poniéndole en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha diez y ocho de febrero del pasado año, requiriéndose al expediente para pruebas, y declaración jurada que determina la Ley, e intercambiándose los oportunos informes sobre la condición económico social del mismo y de los familiares que con él viven.

RESULTADO, que en su tramitación, se han observado las disposiciones vigentes, y tenido en cuenta las órdenes de la Superioridad.

CONSIDERANDO, que tanto de la declaración jurada como de los informes obrantes en autos al efecto, se desprende que Juan Antonio Alonso Benedicto, carece en absoluto de toda clase de bienes, por lo que conforme al artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar el sobreseimiento de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas, y demás pertinentes

El Sr. Don Juan González Paracuellos, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad de Teruel y su Partido, por ante mí dijo:

Que debía acordar y acordaba, el sobreseimiento de este expediente, que se elevara con atenta comunicación para dictamen, al Ilmo. Sr. Fiscal, de la Audiencia Provincial, y una vez firme, dedujese testimonio que se elevara al Tribunal Nacional, en el que se hará constar en su caso no haberse recurrido. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y Jefatura Provincial de F.

E.T. y de las J.O.N.S. para el año 1927

Aquí lo acordé, manda y firma S.S. doy fe.



LLEGANCIAS.- Seguidamente, se eleva al Ilmo. Sr. Fiscal, con stenta comunicacion  
doy fe.

divant

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

Teruel a veintenias de abr' de  
mil novecientos cuarenta y seis

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.

El fiscal dice que sueldo tiene que aprobar al comisionado  
deportivo por el presidente y en su condición procede  
el acuerdo de los ministros

Tenr 26 de Abril de 1945

Franco Sáenz Pena

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

J. Llamas

Teruel veinticinco de abril de mil  
novecientos cuarenta y seis

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, ar-  
chívense estas diligencias.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

Llorente

NOTA.—Seguidamente se archivan.